

RESOLUCIÓN NÚM. 3-2026 QUE CREA EL COMITÉ PARA EVALUAR LAS EMPRESAS QUE OPERARÁN COMO PLATAFORMAS DE TERCERIZACIÓN DE SEGUROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

La Superintendencia de Seguros, institución descentralizada del Estado Dominicano, con domicilio en la avenida México Núm. 54 del sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN**, designado mediante Decreto núm. 459-24 de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), para representarle, en calidad de Superintendente de Seguros, máxima autoridad competente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS), dicta la presente resolución:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros es la entidad rectora, reguladora y supervisora del sector asegurador en la República Dominicana, bajo el amparo y mandato expreso de la Ley Núm.146-02 sobre Seguros y Fianzas.

CONSIDERANDO: Que la transformación digital de los procesos de supervisión y la remisión obligatoria de información por medios electrónicos implican riesgos tecnológicos, operativos, de seguridad de la información y de protección de datos, que requieren mecanismos institucionales de coordinación y control interno.

CONSIDERANDO: Que el instructivo para el Sistema de Remisión de Información de Aseguradoras, Reaseguradoras y Empresas de Tercerización (SIRISE) define estándares técnicos, de seguridad cibernética, trazabilidad, calidad de datos y supervisión tecnológica, cuya correcta implementación requiere la articulación de varias áreas institucionales.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario establecer una instancia funcional interna que permita coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de seguridad cibernética, seguridad de la información, gobierno digital y remisión electrónica de información regulatoria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha de 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2014.

VISTO: El Decreto núm. 459-24, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), que designa al señor **JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN** como Superintendente de Seguros, máxima autoridad competente de la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (SIS)**.

VISTA: La Resolución No. 01-2024, sobre Requerimiento y Remisión de Información a la Superintendencia de Seguros, de fecha 08 de enero de 2024.

VISTO: El instructivo para la Remisión de Información de Aseguradoras, Reaseguradoras y Empresas de Tercerización, de fecha 24 de noviembre del 2025.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Crear el Comité que evaluará las empresas para operar como Plataformas de Tercerización de Seguros de la Superintendencia de Seguros, el cual será responsable de evaluar las empresas para ofrecer servicios de intermediación tecnológica y comercio electrónico a las aseguradoras autorizadas, integrándose al ecosistema de supervisión del Sistema de Remisión de Información de Seguros (SIRISE).

ARTÍCULO SEGUNDO. Miembros del Comité: Se designan como miembros del Comité de Tercerización, a las siguientes áreas:

- a) Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, titular o su representante;
- b) Dirección Jurídica, titular o su representante;
- c) Dirección de Estudios del Sector Seguros, titular o su representante.

Párrafo: La máxima autoridad podrá disponer la participación temporal o permanente de otras áreas, cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidades Generales del Comité: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Tercerización son evaluar toda la documentación presentada por las empresas interesadas en ofrecer servicios de intermediación tecnológica y comercio electrónico a las aseguradoras autorizadas, para integrarse al ecosistema de supervisión del Sistema de Remisión de Información de Seguros (SIRISE), cuyo proceso está claramente definido en protocolo para la aprobación de empresas intermediarias, creado por esta Superintendencia de Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones específicas: Las funciones de las áreas que conforman el Comité, serán las siguientes:

- a) **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación:** coordinar la implementación técnica de los controles de seguridad cibernética, supervisar la infraestructura tecnológica de los sistemas utilizados para la remisión y procesamiento de información.
- b) **Dirección Jurídica:** Ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- c) **Dirección de Estudios del Sector Seguros:** Revisar la documentación técnica para verificar el tipo de información que facilitará el sistema mediante su remisión, verificar la consistencia, calidad y apoyar la identificación de riesgos asociados a la información supervisada.

ARTÍCULO QUINTO. Aprobación del Protocolo. Se aprueba el Protocolo para la evaluación de las empresas que ofrecerán servicios de intermediación tecnológica y comercio electrónico a las aseguradoras autorizadas, las cuales se integrarán al ecosistema de supervisión del Sistema de Remisión de Información de Seguros (SIRISE).

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y publicación: La presente resolución entrará en vigor a partir de la firma, para los fines correspondientes de publicidad en su página web.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Superintendente

